



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE RAYA MOSAICO EN AGUAS DE LA UNIÓN DE LA ZONA IX DEL CIEM (STOCK RJU/9-C).

La Resolución de 29 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, establece disposiciones de ordenación de la pesquería de las rayas (SRX/89-C.) y de las rayas mosaico (RJU/8-C. y RJU/9-C.).

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas regula, en su art. 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

En aplicación de lo anterior, con motivo de las deducciones pendientes de aplicar por la Comisión a España por rebasamientos de cuota de campañas pasadas y de acuerdo con los datos de consumo que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, y se observa que la cuota asignada para el stock de raya mosaico (*Raja undulata*) en las aguas de la Unión de la zona IX del CIEM (stock RJU/9-C) está próxima a agotarse, por lo que procede su cierre precautorio.

En base a lo anterior, resuelvo:

- El **cierre**, para los buques con pabellón español, **de la pesquería de raya mosaico** (*Raja undulata*) en aguas de la Unión de la zona IX (**stock RJU/9-C**) a partir de las **00:00 horas** (hora peninsular) **del 26 de marzo de 2025**.
- A partir de esta fecha, para la flota española, existirá la **prohibición de efectuar cualquier captura y retención a bordo de raya mosaico en la zona IX del CIEM**.
- Todas las capturas accidentales de raya (stock RJU/9-C) realizadas a partir de ese momento deberán ser liberadas inmediatamente en la misma zona en la que hayan sido capturadas, reflejando las cantidades en el Diario como descarte (motivo "*Alta supervivencia*"; código HSV).

Cabe aclarar que este cierre se refiere exclusivamente a la raya mosaico (*Raja undulata*) en la zona IX, por lo que la pesquería del resto de rayas en esa zona permanece abierta.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Madrid, a 24 de marzo de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Aurora de Blas Carbonero

